

---

**PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA (PRE).**  
**CICLO ESCOLAR 2015-2016**

---

**PREGUNTAS FRECUENTES.**

**¿CÓMO SE SELECCIONARON LAS ESCUELAS CUYAS COMUNIDADES ESCOLARES SON BENEFICIADAS POR LOS COMPONENTES 1 Y 2?**

El procedimiento de selección de las escuelas públicas de educación básica cuyas Comunidades escolares participan en el Programa, es el como sigue:

- a) La SEP, a través de la DGDGIE, integra una base de datos de escuelas públicas de educación básica cuyas Comunidades escolares son susceptibles de participar en el Programa y la comparte a las AEL y al CONAFE para su validación.

Para la integración de esta base la DGDGIE considera lo siguiente:

- i. Dar continuidad a las Comunidades escolares beneficiadas por el PEEARE en el ciclo escolar 2014-2015 con objeto de consolidar el fortalecimiento de la infraestructura y la autonomía de gestión de su escuela.
- ii. Integrar una base de datos de escuelas prioritarias para incorporarse al Programa considerando las que cuenten con mayor intensidad en el ICE, las cuales son propuestas a la AEL y al CONAFE para incorporarse atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

- b) La AEL o el CONAFE valida la base de datos de las escuelas públicas de educación básica cuyas Comunidades escolares participarán en el Programa, justificando, en su caso, la no incorporación de alguna escuela. Para la validación la AEL y el CONAFE contemplan, entre otros, los siguientes criterios:

- i. Considerar solamente a escuelas que según la planeación de la AEL o del CONAFE está previsto que se mantendrán en operación, al menos, hasta el ciclo escolar 2018-2019.
- ii. Que la escuela no esté contemplada en algún proyecto de inversión de infraestructura que tenga prevista la atención de las carencias básicas que el Programa atiende a fin de evitar la duplicidad en la asignación de recursos estatales o federales.
- iii. En el caso de Comunidades escolares de reincorporación, haber realizado el ejercicio de los recursos 2014-2015 con apego a los objetivos del PEEARE.
- iv. En el caso de Comunidades escolares susceptibles de recibir el Componente 1, la AEL deberá asegurar la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles o, en su caso, los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos, a fin de comprobar la legal posesión.

- c) En caso de proponer sustitución, la AEL o el CONAFE deberán acreditar ante la SEP que la escuela propuesta enfrenta las carencias de infraestructura básicas que el Programa atiende de manera prioritaria. Para confirmar la existencia de las carencias de infraestructura en la propuesta de sustitución de escuela que proponga la entidad, la información es contrastada

---

**PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA (PRE).  
CICLO ESCOLAR 2015-2016**

---

por la DGDGIE, con los resultados del CEMABE y, en caso de así requerirlo, la AEL o el CONAFE, con la Cédula de Información Técnica avalada por el INIFED.

**EL PLANTEL EDUCATIVO DONDE YO LABORO TIENE MUCHAS NECESIDADES.  
¿PUEDE FORMAR PARTE DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA? SÍ.**

Adicionalmente, las AEL o el CONAFE podrán proponer a la SEP, a través de la DGDGIE, Comunidades escolares para su incorporación como posibles beneficiarias del Programa, cuando acrediten que las escuelas enfrentan alto grado de carencias en su infraestructura.

Para esto, es necesario formular la petición dirigida a:

**Blas Eduardo Ruiz Ramírez.**

**Director de Planeación Educativa del IEBEM.**

Especificando los datos de identificación del plantel y sus necesidades, puede incluir fotos para mayor apreciación de las necesidades existentes.